



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL
INCISO B) DEL ARTÍCULO 55 DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA SOBRE REGLAS DE
DEBATE.**



Los congresistas que suscriben, miembros de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo-CEMOL, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y siguientes del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de resolución legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL INCISO B)
DEL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SOBRE REGLAS DE DEBATE**

**Artículo Único. Modificación del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del
Congreso de la República**

Modifícase el inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, en los términos siguientes:

"Artículo 55. Reglas de debate

En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas:

(...)

- b) El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario de la Comisión, respetando dicha prelación, sustenta el dictamen o el informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos.

La Comisión está facultada para delegar la referida sustentación en alguno de sus miembros, designación que opera en forma supletoria a aquella establecida en el párrafo precedente. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar; sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada Grupo Parlamentario para que exponga las razones de su posición.

Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los Congresistas que deseen intervenir lo harán de acuerdo con el sistema acordado por el Consejo Directivo. En los debates generales de proposiciones de ley sólo podrán intervenir los voceros designados por los Grupos Parlamentarios, por espacio no mayor a diez minutos cada uno, además del Presidente o delegado de la Comisión o de los firmantes del dictamen en minoría.

Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría.

Si hubiese dictámenes divergentes de más de una Comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de ley, primero se debatirá el de la Comisión que figure en primer término en el decreto de envío.

Si como producto del debate el Presidente de la Comisión dictaminadora considera necesaria la presentación de un texto sustitutorio, antes de sustentarlo dará cuenta fundamentada de los aportes y opiniones, presentados por escrito y firmados, recogidos y rechazados, así como de los informes técnicos que emitan las entidades públicas o las entidades especializadas."

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por práctica y procedimiento parlamentario, sustentado un dictamen en el Pleno, el Presidente de la Comisión recoge todos los aportes y observaciones planteadas y presenta un nuevo texto que en muchos casos difiere sustancialmente del texto recogido por el dictamen que ha sido aprobado por el Pleno de la Comisión.

Ha ocurrido muchas veces que el texto final presentado por el Presidente de la Comisión ha cambiado tanto respecto del texto original recogido por el dictamen que los miembros de la Comisión que lo aprobaron ven ajeno su contenido.

Esto genera preocupación y molestia de algunos parlamentarios que ven cómo los textos de los temas aprobados en las Comisiones, luego de importantes y largos debates en los que intervienen todos sus miembros, son modificados en el Pleno por el Presidente de la Comisión.

Es por ello que a efecto de transparentar el procedimiento, resulta necesario e indispensable establecer como norma escrita en el Reglamento del Congreso una práctica parlamentaria, que se da en el debate anual de la Ley de Presupuesto, y está referido a que si como producto del debate en el Pleno el Presidente de la Comisión dictaminadora considera necesaria la presentación de un texto sustitutorio, antes de sustentarlo dará cuenta fundamentada de los aportes y opiniones, presentados por escrito y firmados, recogidos y rechazados, así como de los informes técnicos que emitan las entidades públicas o las entidades especializadas.

ACUERDO NACIONAL

La propuesta se relaciona con las políticas de Estado 1 y 24, que establecen el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho así como la afirmación de un Estado eficiente y transparente, respectivamente.

El Estado de Derecho se fundamenta en el respeto al ciudadano, ello supone un debate democrático y transparente cuyas decisiones respondan a los acuerdos adoptados por la mayoría de sus representantes. En efecto, los ciudadanos requieren que sus representantes adopten los acuerdos a partir de debates

especializados que son los que se realizan en las Comisiones, ello pasa por contar con prácticas transparentes para dación de normas en favor de la ciudadanía.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El beneficio de la propuesta es para todos los ciudadanos en tanto que la transparencia del trabajo del Congreso alcanza a toda la comunidad.

Se estima que la aprobación de la propuesta producirá los siguientes efectos:

- a) Perfeccionará el funcionamiento del Pleno, con la consiguiente mejora en el trabajo del Congreso.
- b) Mejorará la transparencia del debate parlamentario.
- c) Reforzará el trabajo legislativo de la Presidencia de la Comisión y del Pleno.
- d) Fortalecerá el debate parlamentario.
- e) Evitará la aprobación de propuestas que no han sido debidamente analizadas y debatidas.
- f) Contribuirá a lograr un procedimiento parlamentario más claro y transparente.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta supone la modificación del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República que regula las reglas de debate.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de la norma vigente y la modificación propuesta.

Texto vigente	Texto propuesto
Reglas de debate Artículo 55. En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas: (...) b) El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario de la Comisión, respetando dicha prelación, sustenta el dictamen o el informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos. La Comisión está facultada para delegar la referida sustentación en alguno de sus miembros, designación que opera en forma supletoria a aquella establecida en el párrafo precedente. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.	Reglas de debate Artículo 55. En el debate de los asuntos contenidos en la agenda de las sesiones se observan las siguientes reglas: (...) b) El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario de la Comisión, respetando dicha prelación, sustenta el dictamen o el informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos. La Comisión está facultada para delegar la referida sustentación en alguno de sus miembros, designación que opera en forma supletoria a aquella establecida en el párrafo precedente. Si hay dictamen en minoría, lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar; sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada Grupo Parlamentario para que exponga las razones de su posición.

Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los Congresistas que deseen intervenir lo harán de acuerdo con el sistema acordado por el Consejo Directivo. En los debates generales de proposiciones de ley sólo podrán intervenir los voceros designados por los Grupos Parlamentarios, por espacio no mayor a diez minutos cada uno, además del Presidente o delegado de la Comisión o de los firmantes del dictamen en minoría.

Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría. Si hubiese dictámenes divergentes de más de una Comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de ley, primero se debatirá el de la Comisión que figure en primer término en el decreto de envío.

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar; sin embargo, el Presidente puede otorgar dos minutos a cada Grupo Parlamentario para que exponga las razones de su posición.

Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los Congresistas que deseen intervenir lo harán de acuerdo con el sistema acordado por el Consejo Directivo. En los debates generales de proposiciones de ley sólo podrán intervenir los voceros designados por los Grupos Parlamentarios, por espacio no mayor a diez minutos cada uno, además del Presidente o delegado de la Comisión o de los firmantes del dictamen en minoría.

Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría. Si hubiese dictámenes divergentes de más de una Comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de ley, primero se debatirá el de la Comisión que figure en primer término en el decreto de envío.

Si como producto del debate el Presidente de la Comisión dictaminadora considera necesaria la presentación de un texto sustitutorio, antes de sustentarlo dará cuenta fundamentada de los aportes y opiniones, presentados por escrito y firmados, recogidos y rechazados, así como de los informes técnicos que emitan las entidades públicas o las entidades especializadas."

(...)



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ Mario
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2020 19:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2020 21:07:17-0500



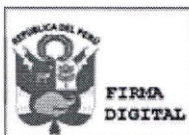
Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40828081 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2020 17:11:55-0500



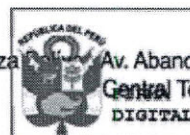
Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2020 18:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2020 10:58:24-0600



Firmado digitalmente por:
LIZARRAGA HOUGHTON
Carolina FIR 09336553 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2020 15:40:10-0600



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2020 18:13:55-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

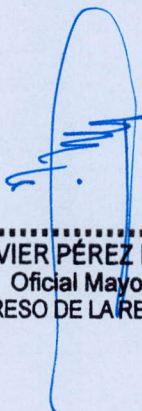
Lima, 19 de DICIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6833 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....

.....

.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA